



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE ENERO DE 2020

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD.

DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 3, 32 apartado A, numeral 1 y C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 17 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad. Por lo tanto, la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público y social indispensable para la realización plena de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala que sus autoridades educativas impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Que la Ciudad de México es una ciudad abierta a los Derechos Humanos, por lo que, de manera transversal, se atiende el derecho que toda persona tiene al más alto nivel posible

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

de salud física y mental, para ello se requieren las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como el acceso a servicios de salud de calidad, para este efecto, es necesario contar con personal idóneo con habilidades y destrezas para el ejercicio de las actividades profesionales en materia de salud, sujetas a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, así como a las Leyes Generales de Educación y Salud, las demás normas jurídicas aplicables y bases de coordinación que se definan entre las autoridades educativas y sanitarias.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Educación del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal, en concordancia con la Ley General de Educación y la Ley General de Salud, la persona titular de la Jefatura de Gobierno encabeza la Administración Pública y es autoridad en materia educativa y de salud, competente para crear instituciones de educación superior que atiendan las necesidades en la formación de profesionales de la salud.

Asimismo, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de manera coordinada con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, en el ámbito de su competencia, la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la entidad.

Que en cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de salud, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, coadyuva con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la determinación de los requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de instituciones de educación superior, tendientes a la consolidación de una institución con andamiajes éticos en la formación de profesionistas competentes, mismos que serán aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionan las habilidades para la solución de problemas, con vocación eminentemente social, enfocados a la prevención y protección de la salud, tanto individual como colectiva.

Que para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear Órganos Desconcentrados,

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

atendiendo a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Que para desarrollar un nuevo modelo de educación superior que propicie una sólida preparación científica, tecnológica, humanística y de calidad, se requiere de una institución que diseñe e impulse planes y programas de estudio innovadores y pertinentes a las necesidades en materia de salud, cuya misión principal es prestar, coordinar y orientar servicios de educación superior en todas las modalidades y en las unidades académicas que para el efecto se creen o habiliten, determinando una oferta bajo los principios de igualdad, equidad de género, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD.

PRIMERO. Se crea la Universidad de la Salud, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria.

SEGUNDO. La Universidad de la Salud, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá dentro de sus objetivos:

I. Impartir servicios educativos en forma gratuita;

II. Prestar los servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad;

III. Formar profesionistas competentes en el campo de la salud, con pensamiento crítico, capacidad creativa, sentido ético y responsabilidad social, que incorporen los avances en

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población, aptos para la aplicación y generación de conocimientos con la adquisición de habilidades tanto en la prevención de la enfermedad como en la solución de problemas preferentemente en el primer nivel de atención médica, para el individuo, la familia y la comunidad;

IV. Promover en los educandos los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que les permitan evaluar, diagnosticar, tratar y fomentar la salud de una manera integral (biológica, psicológica, social y cultural);

V. Diseñar y establecer programas académicos con un modelo educativo que propicie el aprendizaje de los estudiantes de manera autónoma, crítica, propositiva y participativa;

VI. Incrementar la cobertura educativa promoviendo la igualdad de oportunidades para la población, incluyendo también zonas urbanas marginadas, indígenas y de pueblos originarios;

VII. Generar espacios educativos que reduzcan la asimetría cultural y educativa;

VIII. Impulsar la utilización de tecnologías digitales y de comunicación para la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, desarrollar sus perfiles profesionales, ampliar sus competencias para la vida, y favorecer su inserción laboral en la sociedad; IX. Promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional;

X. Diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades;

XI. Desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y servicio, así como ofrecer programas de educación continua, actualización, vinculación, formación y superación académica;

XII. Establecer programas de investigación con pertinencia social en correspondencia con la problemática de la salud; XIII. Contribuir al mejoramiento de la salud de la población mediante la formación de profesionistas; y

XIV. Los demás que determinen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los que apruebe la Junta Ejecutiva de la propia Universidad.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos la Universidad de la Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar los servicios educativos de nivel superior en todas las modalidades, de conformidad con los principios de libertad de cátedra;

II. Diseñar, expedir, difundir y verificar el cumplimiento de normas pedagógicas, planes, programas de estudio y métodos didácticos para la impartición de la educación superior en materia de salud;

III. Ejercer las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión, vinculación, y las administrativas, así como establecer programas y proyectos de educación continua en actualización y formación académica;

IV. Establecer y coordinar un sistema de revisión de la calidad de los servicios educativos que incluya la evaluación del aprendizaje y las demás funciones sustantivas del personal docente, los planes y programas de estudio, las labores académico-administrativas y la infraestructura;

V. Propiciar e implementar políticas y programas que promuevan la pluriculturalidad, las manifestaciones culturales y el deporte, buscando el desarrollo integral de la comunidad educativa;

VI. Establecer un sistema de becas para los estudiantes de licenciatura y posgrado, y en su caso, coadyuvar en su operación; VII. Promover e impulsar investigaciones en materia de salud, con énfasis en los problemas de salud pública, orientadas a la implementación de medidas preventivas y correctivas de atención y de educación para una cultura de la salud;

VIII. Coordinar investigaciones y actividades académicas, con otras instituciones de estudios superiores nacionales o extranjeras, así como con instituciones del sector salud a nivel local, estatal y federal;

IX. Suscribir convenios de intercambio y colaboración académica con otras instituciones de educación superior y con instituciones del sector salud a nivel local, estatal y federal;

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

- X. Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la distribución y transferencia de los recursos, de conformidad con el presupuesto aprobado para fines educativos y los convenios que al efecto se suscriban con el sector público y privado;
- XI. Crear y optimizar la organización, el desarrollo y la dirección de las unidades académicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Impulsar los procesos de planeación participativa y evaluación en las unidades académicas;
- XIII. Establecer programas y proyectos para la formación de redes de cooperación, movilidad e intercambio académico con otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación de conformidad con los planes y programas de estudio;
- XIV. Establecer programas de capacitación y actualización del personal académico;
- XV. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sobre las prioridades para la gestión oportuna en la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y todo tipo de equipo tecnológico, así como las plataformas y sistemas relativos de las unidades académicas para efectos presupuestarios;
- XVI. Promover, publicar y difundir por cualquier medio, las investigaciones de docentes, investigadores y estudiantes; XVII. Expedir certificados, títulos, diplomas y grados académicos, a quienes hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudio y la normativa aplicable;
- XVIII. Establecer y regular los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Universidad; XIX. Considerar las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores y acreditadores de la educación, nacionales e internacionales, que sean pertinentes para el mejoramiento de sus programas educativos;

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

XX. Establecer programas y proyectos para la cooperación con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje intercultural, de conformidad con los planes y programas de estudio;

XXI. Coordinar con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o de las entidades federales en materia de salud, actividades tendientes a la formación de los recursos humanos;

XXII. Celebrar los instrumentos jurídicos con el sector público, social o privado que contribuyan a realizar las actividades sustantivas y a la creación y equipamiento de unidades académicas;

XXIII. Celebrar los instrumentos jurídicos con el sector salud federal o de las entidades federativas, a efecto de incorporar a los estudiantes de la Universidad en los campos clínicos o cualquier otro análogo;

XXIV. Recibir de parte del sector salud propuestas de profesionales, técnicos o auxiliares en materia de salud, para el desarrollo de actividades docentes o técnicas que sean necesarias para los objetivos de la Universidad;

XXV. Proponer acciones para que, a la conclusión de sus estudios, los egresados de la Universidad puedan incorporarse a las instituciones del sector salud del interior del país a prestar sus servicios profesionales;

XXVI. Generar acciones con las diversas instancias de gobierno, para el logro de los objetivos de la Universidad; y XXVII. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables, las que determine su Junta Ejecutiva y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. Son autoridades de la Universidad:

I. La Junta Ejecutiva; y

II. La persona titular de la Dirección General.

QUINTO. La Junta Ejecutiva es la máxima autoridad académica de la Universidad de la Salud y estará integrada por las personas servidoras públicas a enunciar, quienes gozarán de voz y voto:

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

I. Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quien será responsable de la Presidencia;

II. Titular de la Dirección General de la Universidad, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica; III. Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

IV. Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública;

V. Titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; VI. Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

VII. Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; VIII. Una persona representante del Instituto Nacional de Salud Pública; y

IX. Una persona representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Serán invitados permanentes, con voz y sin voto:

I. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

II. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.

La persona responsable de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano de gobierno, en las que habrá quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con voto de calidad.

Las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, podrán nombrar en casos excepcionales, suplentes, siempre y cuando estas últimas sean de un nivel jerárquico inmediato inferior.

La Junta Ejecutiva podrá constituir y auxiliarse de un Consejo Asesor, órgano colegiado de planeación y evaluación, responsable de emitir opiniones o recomendaciones para el funcionamiento de la Universidad; integrado por no menos de cinco consejeros

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

designados por la Junta a propuesta de la persona titular de la Universidad, quien presidirá el Consejo Asesor.

Formarán parte del Consejo, un(a) Coordinador(a) por Área de Conocimiento de las licenciaturas en Medicina Familiar y Comunitaria, Enfermería Familiar y Comunitaria y las que se constituyan; una persona representante de cada una de las Unidades Académicas. Se incluye una persona a cargo de la Secretaría Técnica propuesta por la Presidencia del Consejo Asesor. A petición de la Presidencia, el Consejo podrá auxiliarse de personas expertas que, por su trayectoria, su perspectiva inclusiva y aportaciones a la educación y/o a la salud considere necesarios con voz, pero sin voto; sus integrantes tendrán carácter honorífico por lo que no recibirán remuneración alguna. El Consejo Asesor podrá auxiliar a la Dirección General.

SEXTO. La Junta Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el adecuado cumplimiento de las labores sustantivas de la Universidad;

II. Conocer, revisar y autorizar, conforme a la normativa aplicable, los planes y programas de estudio, los modelos pedagógicos y métodos didácticos, así como los sistemas y mecanismos de evaluación propuestos por la persona titular de la Dirección General;

III. Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables, previa autorización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; IV. Aprobar las normas de organización y funcionamiento de las áreas de investigación a que se refiere el presente Decreto; V. Conocer las propuestas y proyectos de carácter académico, de investigación científica y tecnológica, de vinculación, extensión y difusión de la ciencia y la cultura que presente la persona titular de la Dirección General;

VI. Conocer y autorizar el calendario de actividades académicas y sus posibles modificaciones, presentado por la persona titular de la Dirección General;

VII. Conocer y aprobar los informes trimestrales y anual de las actividades académicas de la Universidad, así como el programa de trabajo que presente la persona titular de la Dirección General;

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

VIII. Conocer y aprobar el adecuado ejercicio de los recursos financieros destinados para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, incluyendo el relativo a las Unidades Académicas y/o Centros de Capacitación pertenecientes a la Universidad;

IX. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y servicios que regulan la operación de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y demás normas aplicables;

X. Autorizar las diferentes modalidades de titulación;

XI. Conocer y, en su caso, aprobar las recomendaciones a normas y criterios para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos;

XII. Aprobar la creación de Unidades Académicas y/o Centros de Capacitación pertenecientes a la Universidad; XIII. Tomar conocimiento de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;

XIV. Conocer y aprobar los lugares en donde los estudiantes de la Universidad realizarán sus prácticas, estudios y capacitaciones en el país; y

XV. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como las que disponga la normativa específica o en su caso asigne la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La Dirección General de la Universidad de la Salud estará a cargo de la persona servidora pública que será nombrada y removida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

OCTAVO. Para ser titular de la Dirección General se requiere:

I. Ser ciudadana (o) mexicana (o), en el ejercicio de sus derechos;

II. Contar con al menos cuarenta años cumplidos al día de su nombramiento;

III. Poseer título de educación superior, preferentemente con posgrado en alguna disciplina relacionada con las ciencias de la salud; y

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

IV. Prestar o haber prestado servicios docentes, de investigación o de administración educativas de nivel superior y gozar del reconocimiento profesional en el ámbito educativo.

NOVENO. Además de las señaladas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la

Ciudad de México, son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General de la Universidad:

I. Realizar las acciones necesarias para lograr los objetivos de la Universidad de la Salud;

II. Celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, con instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones, personas físicas o morales, y dependencias locales, estatales y federales;

III. Delegar la facultad para suscribir instrumentos jurídicos al personal de estructura, conforme al artículo 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Ejercer la representación legal ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en defensa de los intereses de la Universidad, así como delegar dicha facultad a personal de estructura adscrito;

V. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables para la aprobación de la Junta Ejecutiva;

VI. Ejercer con responsabilidad los recursos presupuestarios asignados a la Universidad y vigilar su correcta aplicación; VII. Proponer a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, la creación de las unidades académico administrativas y unidades administrativas de apoyo que se requieran para el cumplimiento del objeto;

VIII. Proponer a la Junta Ejecutiva para su autorización, los perfiles para los nombramientos del personal de estructura hasta el nivel de dirección;

IX. Proponer a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio de la Universidad, así como de la investigación que se realice en las unidades académicas;

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@ssectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

X. Proponer a la Junta Ejecutiva disposiciones técnicas y administrativas para la supervisión y evaluación de la educación superior, para su aprobación;

XI. Emitir, previa autorización de la Junta Ejecutiva, los mecanismos para regular los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes;

XII. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios, y someterlos a la aprobación de la Junta Ejecutiva;

XIII. Elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de índole académica, tecnológica, de investigación, de vinculación social, así como de extensión y difusión de la cultura a desarrollar en la Universidad;

XIV. Dar a conocer a la Junta Ejecutiva, el calendario de actividades académicas de la Universidad, así como sus modificaciones, para su aprobación;

XV. Presentar ante la Junta Ejecutiva, informes respecto del funcionamiento de la Universidad, en forma trimestral y anual, así como el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente ejercicio, el cual deberá presentarse para su aprobación oportunamente. El primer informe trimestral de actividades deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal próximo inmediato;

XVI. Establecer los criterios relativos a la equivalencia académica para efectos de movilidad estudiantil nacional e internacional;

XVII. Dar cumplimiento puntual a los acuerdos emitidos por la Junta Ejecutiva; XVIII. Crear comisiones especiales para temas específicos; y

XIX. Las demás que establezca la normativa y disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Junta Ejecutiva.

DÉCIMO. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el presupuesto anual que le autoricen las instancias correspondientes.

UNDÉCIMO. La Universidad contará con un Órgano Interno de Control, cuya persona titular será designada por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sectei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx



UNISA

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La persona que asuma el cargo de titular de la Dirección General, contará con ciento veinte días naturales, a partir de su designación, para la formulación y presentación de un plan general de trabajo, mismo que deberá someterse a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

CUARTO. Los titulares de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Universidad de la Salud, previa opinión de la Secretaría de Salud, dispondrán de trescientos sesenta días naturales para la emisión de las disposiciones normativas necesarias, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá dotar de todos los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la debida operación de la Universidad de la Salud.

SEXTO. En el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, proveerá los recursos presupuestarios suficientes para la operación de la Universidad.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte. LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.-

FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calle Nezahualcóyotl 127, Centro,
Cuauhtémoc, 06500, Ejido del Centro, CDMX
dg.usalud@sctei.cdmx.gob.mx
usalud.cdmx.gob.mx